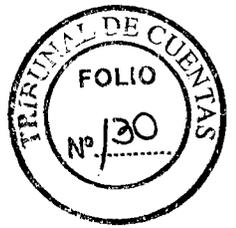




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 27 ABR 2009

**VISTO:** El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 313/08 caratulado: "S/ MULTA SRES. FOSSINI, DE ANGELIS, RIVERA Y CONTINI POR IRREG. EN CANCELACIÓN DE FACTURAS VARIAS", y

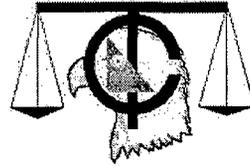
**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 54/55 de las actuaciones citadas en el Visto, obra Carta Documento N° 015480060 suscripta el día 20/03/09 por el Sr. Eduardo Humberto DE ANGELIS conforme resulta de su fecha de imposición ante el Correo Argentino, mediante la cual manifiesta, que viene en legal tiempo a interponer recurso de reconsideración, con motivo de haber sido notificado de la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1668 y cuantificada en su monto por Resolución Plenaria N° 27/09, indicando al efecto, que del texto de los actos emitidos resulta que algunos funcionarios involucrados aportaron sus descargos y en relación a su caso, es la primera oportunidad que toma conocimiento de la existencia de las actuaciones, por lo que solicita, a efectos de ejercer su derecho de defensa, que se interrumpan los plazos y se conceda vista de los expedientes, ello en la Oficina de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia de su renuncia al cargo de Secretario de Contrataciones y Abastecimiento, aceptada por Decreto Provincial N° 706/08 de fecha 28/04/08.

Que corresponde consignar que la sanción de autos, ha sido aplicada, en razón del incumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa para la ejecución del gasto, en el marco de los expedientes del registro de la Gobernación N° 3335 - MD/08 caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS A FAVOR DE LA SRA. PELEGRINA ANGELA JULIETA Y OYARZO VERA PATRICIA DEL CARMEN POR PESOS \$ 2.400,00.-", N° 4595 - MD/08 caratulado: "S/ CANCELACION FACTURA DE LA SRA. COSTILLA CLAUDIA POR \$ 2.000 MES DE MARZO DE 2008.-", N° 3002 - MD/08 caratulado: "S/ CANCELACIÓN FACTURA DEL SR. RICARDO ROBLÉDO POR \$ 5.320 MES DE FEBRERO/08.-", N° 4738 - MD/08 caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA "C" N 0001-00000017 PRESENTADA POR EL SR. SEOANE CAPEANS SERGIO POR PESOS \$ 2.000,00 MES DE MARZO DE 2008.-", N° 3044 - MD/08 caratulado: "S/ CANCELACIÓN FACTURA DEL TRANSPORTE MICKEY POR \$ 5.320 MES DE FEBRERO/08.-", N° 3046 - MD/08 caratulado: "S/ CANCELACIÓN FACTURAS DEL SR. GARCIA IGNACIO FRANCISCO Y LA SRA. RODRÍGUEZ NILDA ESTHER POR \$ 3.300 MES FEBRERO/08.-", N° 3045 - MD/08 caratulado: "S/ CANCELACIÓN FACTURAS DEL SR. LOPEZ USTARIZ JOSE POR \$ 2.600 FEBRERO/08.-", N° 2084 - MD/08 caratulado: "S/ CANCELACIÓN FACTURA DEL SR. RICARDO JUAN ROBLÉDO POR \$ 5.320



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



MES DE ENERO DE 2008.” y N° 1180 – MD/08 caratulado: “S/ CANCELACION FACTURA DE TRANSPORTE MICKEY POR \$ 5.320 MES DE ENERO DE 2008”.

Que analizada la petición efectuada por el nombrado y sus fundamentos, el suscripto entiende que la misma encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: *“Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.”*. Indicando su artículo 50 que *“La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.”*.

Que en consecuencia y de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, corresponde conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 27/09 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante, que en función de su lugar de residencia y a los efectos de garantizar adecuadamente su derecho de defensa, en razón de las particularidades que surgen de autos, vencido dicho plazo, se le otorga un nuevo plazo de 10 (diez) días, a los fines que presente o amplíe los fundamentos que hagan a su pretensión.

Que, asimismo, corresponde hacer saber al nombrado, que el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 313/08 caratulado: “S/ MULTA SRES. FOSSINI, DE ANGELIS, RIVERA Y CONTINI POR IRREG. EN CANCELACIÓN DE FACTURAS VARIAS”, se encontrará a su disposición o de la persona que autorice, los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 horas, siendo improcedente conceder la vista en las Oficinas de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden a lo establecido en parte pertinente por el Artículo 48 de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Provincial 141, en cuanto dispone que tal derecho debe concederse *“en la oficina en que se encuentre el expediente al momento de ser requerida”*.

Que sin perjuicio de lo anterior, entiendo procedente, en el afán de garantizar adecuadamente el derecho de defensa, disponer la notificación de la presente, en el domicilio obrante en la Carta Documento citada, con copia certificada de la totalidad de las presentes actuaciones, haciéndole saber que los expedientes del registro de la Gobernación, que dieron origen a la aplicación de la sanción -citados en el segundo considerando de la presente-, en razón de lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1668, han sido devueltos al Ministerio de Desarrollo Social.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 26, 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Conceder la vista solicitada por el Sr. Eduardo Humberto DE ANGELIS -Ex Secretario de Contrataciones y Abastecimiento- a través de la Carta Documento N° 015480060 suscripta el día 20/03/09 conforme resulta de su fecha de imposición ante el Correo Argentino, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 29/07 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que, en función de su lugar de residencia y a los efectos de garantizar adecuadamente su derecho de defensa, vencido dicho plazo, se le otorga un nuevo plazo de 10 (diez) días, a los fines que presente o amplíe los fundamentos que hagan a su pretensión. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Hacer saber al peticionante que el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 313/08 caratulado: “S/ MULTA SRES. FOSSINI, DE ANGELIS, RIVERA Y CONTINI POR IRREG. EN CANCELACIÓN DE FACTURAS VARIAS”, se encuentra a su disposición o de la persona que autorice, los días de vista fijados en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:30 horas, como así también que los expedientes del registro de la Gobernación, que dieron origen a la aplicación de la sanción y que se encuentran citados en el segundo considerando de la presente, han sido devueltos al Ministerio de Desarrollo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Social, ello en razón de lo dispuesto por el artículo por el artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1668.

**ARTICULO 3°.-** Tener presente, el domicilio constituido por el recurrente en Avenida Córdoba N° 1417, Piso 2° – Dto. “D” de Capital Federal – Buenos Aires - C.P. 1055 a los efectos de notificación de la presente, haciéndole saber que, conforme lo establecido por el artículo 43° de la Ley Provincial 141, deberá constituir un domicilio especial dentro del ámbito provincial, o en su caso ratificar el constituido en tal carácter en Piedrabuena N° 317 de la Ciudad de Ushuaia, ello al momento de presentar ante éste Tribunal de Cuentas su Declaración Jurada Patrimonial por cese de funciones en fecha 20/05/08.

**ARTICULO 4° .-** Cumplida la vista concedida en el Artículo 1° y vencido el plazo de 10 (diez) días acordado para aportar los fundamentos que el presentante entienda corresponder, remitir el Expediente N° 313/08 caratulado: “S/ MULTA SRES. FOSSINI, DE ANGELIS, RIVERA Y CONTINI POR IRREG. EN CANCELACIÓN DE FACTURAS VARIAS” a la Asesoría Letrada para continuidad de trámite.

**ARTICULO 5°.-** Notificar con copia certificada de la presente, al Sr. Eduardo Humberto DE ANGELIS en el domicilio indicado en el artículo 3° de la presente, con copia certificada de la totalidad de las actuaciones citadas en el visto, a través de algunos de los medios previstos en el artículo 55 de la Ley Provincial 141, que garantice el correspondiente aviso de recepción.

**ARTICULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 87 /2009.-**

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia